

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, de la Administración Pública Municipal 2025-2027, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 9 fracciones III y IV, 10, 13, 14 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

Que, para la debida implementación del modelo de Justicia Cívica en el ámbito local, es necesario contar con personal calificado, profesionalizado y con un perfil idóneo enfocado en los mecanismos alternativos de solución de controversias, garantizando en todo momento la transparencia y la paridad de género en el proceso de selección, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Jocotitlán, Estado de México, que cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 13, 14 fracción III, y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, a participar en el proceso de selección de la Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico de Jocotitlán, Estado de México, de la administración 2025-2027, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LA JUSTICIA CÍVICA

El Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, en el ámbito de su competencia velará por el reconocimiento y acceso integral a los mecanismos de Justicia Cívica a efecto de establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público entre sus habitantes.

SEGUNDA. ASPECTOS GENERALES

Las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el Proceso de Selección del cargo de Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico de Jocotitlán, Estado de México, deberán acompañar a la solicitud de registro los documentos en original y copia con los que acrediten que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 13, 14, fracción III, y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y la presente Convocatoria.

1. El Proceso de integración estará a cargo de la Comisión Transitoria de Selección del Personal del Juzgado Cívico, estará integrado por áreas del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, en términos del artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a saber:

- Secretaría del Ayuntamiento;
- Coordinador de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- Contraloría Municipal;

2. Agotado el proceso de verificación de documentos de los aspirantes corresponderá a la Comisión Transitoria de Selección del Personal del Juzgado Cívico, elegir a la persona que haya cumplido con los requisitos señalados en la presente convocatoria, para ocupar el cargo de Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico, de Jocotitlán, Estado de México.

3. Una vez elegida la persona de entre los aspirantes, esta será citada para realizar el Nombramiento y la Toma de Protesta ante el Cabildo.

TERCERA. CARGOS A DESIGNAR

I. El Concurso de Oposición tiene como propósito designar a la persona que será, Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico de Jocotitlán, Estado de México.

El cargo a designar en el Juzgado Cívico será de:

- Facilitadora o Facilitador;

II. La persona aspirante únicamente podrá participar para un cargo, además de cumplir con los requisitos que establece la Ley.

REQUISITOS:

Podrán ser candidatas (os) a participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de:

FACILITADORA O FACILITADOR, las personas que conforme a los artículos 13, 14 fracción III, y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; reúnan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- Ser Licenciada o licenciado en Derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:

I. Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación comprobatoria:

- Escrito con firma autógrafa dirigido a la Presidenta Municipal, mediante el cual soliciten el registro y manifiesten de manera expresa su voluntad de participar en el proceso de selección, así como el cargo para el cual se están postulando;
- Acta de nacimiento certificada, no mayor a tres meses;
- Constancia que acredite la residencia efectiva en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, no mayor a tres meses;
- Original y copia de la credencial para votar vigente;
- Original y copia del título y cédula profesional;
- Curriculum vitae firmado por la persona aspirante;
- Informe de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con vigencia no mayor a un mes de la publicación de la presente Convocatoria;
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría Municipal, con vigencia no mayor a un mes de la publicación de la presente Convocatoria;

¹⁾ Escrito libre donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con conocimientos en la materia de procuración y/o impartición de justicia, sistema penal acusatorio, de justicia para adolescentes y/o sobre derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables en la materia;

j) Escrito libre y con firma autógrafa en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que se han leído y aceptado las bases, el procedimiento y deliberaciones de la presente convocatoria;

No ser ministro de ningún culto religioso;

No haber sido condenado por algún delito doloso;

No haber desempeñado durante un año previo a la publicación de la presente Convocatoria el cargo de Presidente Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político, cargo alguno de elección popular, ni haber sido magistrada o magistrado, titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno Federal, Estatal o las entidades federativas;

- No ser Presidenta, Presidente o Titular de algún Organismo Constitucionalmente Autónomo del Estado de México.

QUINTA. DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO:

Las personas interesadas entregarán de manera personal la documentación que se describe en la base anterior, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el interior del Palacio Municipal, en un horario de 10:00 a 17:00 horas del día 8, 9, 10, 11 y 14 de septiembre del año 2026. La Secretaría del Ayuntamiento, podrá realizar los requerimientos que estime pertinentes y lo hará del conocimiento a la persona aspirante para que subsane la omisión en un plazo máximo de 24 horas posteriores a su notificación.

SEXTA. DE LA SELECCIÓN.

I. Cumplido el periodo de registro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitirá a la Comisión Transitoria, las solicitudes de las o los aspirantes, a fin de constatar que cumplan con todos los requisitos señalados.

SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN

La Comisión Transitoria de Selección de Personal del Juzgado Cívico, Estado de México designará a la persona que ocupará el cargo de Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico de Jocotitlán, Estado de México, de entre las propuestas que le hayan sido presentadas, posteriormente lo hará del conocimiento del Cabildo.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA:

1. Mediante Sesión de Cabildo la persona designada recibirá el nombramiento que lo acredite como Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico de Jocotitlán, Estado de México.

2. En el mismo acto, el Ayuntamiento procederá a tomar protesta a la persona designada para desempeñar el cargo establecido en la presente convocatoria.

NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Transitoria de Selección de Personal del Juzgado Cívico.

La presente Convocatoria se publicará en la página web y los estrados del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México en términos del artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Los datos de las personas registradas en el Concurso de Oposición, incluso después de concluido conforme a los plazos previstos en la presente Convocatoria serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Los documentos de las personas aspirantes no seleccionadas, podrán ser reclamados para su devolución, para lo cual contarán con un periodo máximo de quince días naturales posteriores al cierre del proceso para recogerlos en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO, del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE



LIC. LEILANI AILYN LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
JOCOTITLÁN



LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

